



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/02118

Montevideo, 16 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 164 ACTA 017

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Tahoe S.A., RUT 200019210011, con esta Unidad Reguladora, por la suma de \$ 48.172,50 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cientos setenta y dos con 50/100).

CONSIDERANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias por el período de diciembre de 2006 a octubre de 2009.

II) Que por Resolución N° 313/2010 de 29 de noviembre de 2010, se procedió a cancelar con fecha 31 de octubre de 2009 la autorización oportunamente otorgada a la empresa, para instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Dejar sin efecto la Resolución N° 354/2009 de 17 de junio de 2009.
- 2.- Intímase a la empresa Tahoe S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 48.172,50 (pesos uruguayos, cuarenta y ocho mil ciento setenta y dos con 50/100) incluidas multas y recargos considerados a mayo de 2011, los que se actualizarán al momento de su cancelación, bajo apercibimiento de registro en Clearing de Informes y de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 3.-Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91, en redacción dado por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007.
- 4.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gerencia de Administración y Finanzas a fin de la inscripción en el Clearing de Informes e iniciar las acciones judiciales correspondientes.

